

OFICIO N 0348 RAD N 20200002200

areaoperativaembargos <areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mar 8/09/2020 2:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

91111100714504.PDF;

Buen día

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, ante la imposibilidad de poder enviar el físico debido a los protocolos por la crisis sanitaria, estamos remitiendo copia de la comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020, confirmando que la misma se estará enviando físicamente tan pronto los despachos habiliten el recibo de correspondencia.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Las comunicaciones de embargos, desembargos congelamiento y descongelamiento pueden ser remitidas desde un correo institucional a la dirección notificaciones judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Cordialmente,

*Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.*

UTCC2015



91111100714504

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

AOCE-2020-51253

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Bogotá D.C., 22/07/2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 16 # 14-21 OFICINA 101 PALACIO DE JUSTICIA
SOCORRO-SANTANDER

ASUNTO: **OFICIO No. 0348 PROCESO/RAD/RES No. 20200002200**
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION			
9			

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo), se anexa soporte de inembargabilidad.	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y COT DEL BANCO AGRARIO
11	ACLARAR NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,


RUFINO AYA MONTERO
Profesional Senior
rufino.aya@bancoagrario.gov.co
PBX 571 3821400 Ext: 9704
Proyectó: Andrea Lasso
Revisado Por: Daniel Arturo Quevedo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(9)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER**

Oficio 0348
Rad. 2020-00022
Proceso Ejecutivo
13 de julio de 2020

Señor
Gerente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
cobrojudicoregsantander@bancoagrario.gov.co
BOGOTÁ

En cumplimiento a lo ordenado en el auto del dos (02) de julio de dos mil veinte (2020) proferido en el proceso EJECUTIVO CON GARANTIA radicado al número 68-755-31-03-001-2020-00022-00, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No. 800.037.800-8, Email: cobrojudicoregsantander@bancoagrario.gov.co en contra de **ASEDING INGENIERIA S.A.S.**, NIT No. 890.212-2 Email: asedinginsas@gmail.com y megapetrolsas@gmail.com, me permito comunicarle que este Despacho Judicial decreta por cuenta de este Proceso y Juzgado, el Embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto la empresa ASEDING INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT: 890.212.892-2; posea en Cuentas de Ahorro o Corriente, títulos bancarios o financieros en la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

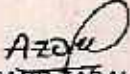
Limitar La medida a la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$780'000.000,00).

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno sobre los conceptos embargados; de lo cual se deberá dar cuenta al Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Del anterior embargo, ADVERTIR a la entidad aludida, que deberá realizar los embargos en estricta observancia del artículo 594 del C.G.P., artículo 4 Ley 1555 de 2012, carta circular 88 de octubre 07 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas especiales concordantes que han tratado el tema de inembargables.

Las sumas de dinero retenidas, deben ser depositadas y ponerlas a disposición de este estrado judicial, consignándolas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 687552031001 del Banco Agrario de Colombia, oficina del Socorro.

Cordialmente,


AMPARO ZABALA OTERO
Escribiendo

Calle 16 # 14-21, oficina 101, Palacio De Justicia
SOCORRO - SANTANDER
E-mail: j01cctosoc@cendj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3175839881



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL TABLÓN DE GÓMEZ - NARIÑO

Código 522584089001 - Barrio El Colegio - El Tablón de Gómez - Nariño

Celular 316-4323287 - Correo institucional: 01promiscuotablón@cendj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2020-0422

El Tablón de Gómez, julio 17 de 2020

Señor (a):
Director (a)
Bancolombia
Pasto - Nariño

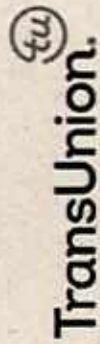
Radicación: 522584089001 2016-00058-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Única Instancia
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Dimo Servio Sánchez y Milena Rocio Sánchez

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia me permito transcribir lo pertinente para lo de su cargo, el cual establece:

"(...) **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TABLÓN DE GÓMEZ, NARIÑO, RESUELVE**
(...) **PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros y derechos de crédito que la señora **MILENA ROCIO SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.087.643.412, posea en cuentas de ahorro, corriente, y/o CDT'S en **BANCOLOMBIA** - Sucursal Pasto. Oficiase en este sentido a la entidad bancaria.

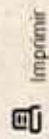
De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., la medida cautelar se limitará hasta por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.450.000,00).**

(...)(Firma) **MARIA ISABEL ORTIZ MERA** - Juez. (...)"



PRODUCTOS

SERVICIOS



Imprimir

Validador Plus

BICO BANAMERANO
23/07/2020 03:09:39 PM

RESULTADO CONSULTA

VER	TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE	ESTADO	LUGAR EXPEDICION
Ver	MIT	000.212.802	MEGAPETROL ENERGY SAS	NO APLICA	

[Nueva Consulta](#)